

Resolución N.º 19, de 21 de octubre de 2025, de la Presidencia de Consorcio EDER por la que se aprueba la adjudicación del contrato mixto de servicios y suministros “Red de Gamificación Turística Inteligente Ribera Alta de Navarra” (Actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Navarra. PRTR-NextGeneration EU)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Para llevar a cabo el procedimiento de contratación de servicios y suministro de la “Red de Gamificación Turística Inteligente Ribera Alta de Navarra”, el Equipo Técnico de Consorcio EDER redactó el pliego de condiciones esenciales para su contratación, estableciendo un importe máximo de 45.454,55 € (IVA excluido).

Segundo. Que la licitación ha contado con un procedimiento abierto de adjudicación.

Tercero. Que la licitación se ha llevado a cabo mediante la Plataforma de licitación electrónica de Navarra tal y como establece el artículo 95 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril.

Cuarto. Que, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, se recibieron en tiempo y forma oferta de las siguientes empresas:

- M&R Project Management Solutions, S.L.
- CINNIA TECH S.L.U.
- Peninsula Corporate Innovation, S.L.

Quinto. Que el 14 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre A, admitiendo a la totalidad de las empresas presentadas. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B de documentación técnica y a la baremación de las ofertas en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego regulador.

Tras la revisión de la documentación técnica, no se procedió a valorar la propuesta de “Peninsula Corporate Innovation, S.L.”, por incluir en su sobre B, información a incluir en sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmula”; concretamente en relación a la realización de mejoras. Incumpliendo la sucesión de apertura de criterios mediante juicio de valor y mediante fórmula, establecidos en el art 97 de la LFCP.

Se continuó con la valoración y análisis de las propuestas técnicas del resto de licitadores, obteniendo el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación Memoria Técnica
CINNIA TECH, S.L.U.	25,5
M&R Project Management Solutions, S.L.	34,00

Sexta. Finalizada la valoración relativa a criterios sometidos a juicios de valor, la Mesa de Contratación se reúne el 16 de octubre de 2025 para proceder a la apertura del Sobre C, referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica se detalla en acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

El resultado total de la puntuación obtenida en la licitación es el siguiente:

Licitador	Puntuación Total
CINNIA TECH, S.L.U.	57,66
M&R Project Management Solutions, S.L.	81,00

Séptimo. Se le requiere a la empresa “M&R Project Management Solutions, S.L.” a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, la presentación, a través de PLENA, de la documentación para la formalización del contrato, en un plazo máximo de 7 días naturales.

Aportada la documentación, la presidencia de Consorcio EDER,

RESUELVE:

1. Excluir la oferta presentada por la empresa “Peninsula Corporate Innovation, S.L.” por incluir en su sobre B. Criterios sometidos a juicio de valor (Propuesta Técnica), información a incluir en el sobre C. “Criterios cuantificables mediante formula”.
2. Adjudicar el contrato de suministro y servicios de la “Red de Gamificación Turística Inteligente Ribera Alta de Navarra”, a la empresa “M&R Project Management Solutions, S.L.” por un importe de 36.364,00 € (IVA excluido), 44.000,44 €(IVA incluido).
3. La eficacia de la presente adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución.
4. El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de 5 días naturales, desde la finalización del periodo de suspensión del párrafo anterior y será suscrito por la Gerente de la entidad.
5. Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. En caso de haber algún tipo de modificación contractual en el proceso de ejecución del contrato, será ratificada por la Gerencia de Consorcio EDER.
7. Notificar la presente resolución a las personas y empresas interesadas.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- d) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la notificación de este Acuerdo.

Tudela, a 21 de octubre de 2025



D. Alejandro Toquero Gil

Presidente de Consorcio EDER